Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de marzo de 1983.-

Visto este expediente N°S-1357/82 caratulado "Juzgados de Sentencia F, B y U s/solicitan desinfección del segundo entrepiso de Viamonte 1155", y Considerando:

Que a fs. 1 los señores jueces de Sentencia mencionados solicitaron que se arbitraran los medios neces sarios para proceder a una desinfección de las dependencias donde funcionan los Juzgados de su titularidad, en razón de haberse producido dos casos de tuberculosis entre el personal de los mismos.—

Que con motivo de esa presentación se dispuso que la Subsecretaría de Administración gestionase ante la empresa responsable del servicio de desinfección, desratización y desinsectización, adapte el mismo en las dependencias afectadas a las necesidades expuestas por los señores magistrados (fs. 4).-

Que la Subsecretaría de Administración procedió a intimar a la empresa COPLAMA S.A. a presentarse en el edificio mencionado para cumplir el servicio de la orden de compra N°752/81, bajo apercibimiento de solicitar la rescisión contractual y reservando el derecho de accionar por supuestos contagios.—

Que del informe agregado a fs. 9/23, presentado por la empresa, se desprende que COPLAMA S.A. cumplió con una diligencia que cabe destacar, las obligaciones asumidas en virtud de la orden de compra N° 752/81, por lo /

que es procedente reconocer la responsabilidad con que la em presa atendió su compromiso con el Poder Judicial de la Na ción.-

Que sin perjuicio de lo expuesto, debe señalar se que el telegrama 153 cursado por la Subsecretaría de Admi nistración excede los términos del requerimiento dispuesto para atende el problema planteado, mediante providencia del 26 de noviembre de 1982, por lo que no debe considerarse el carácter intimatorio que surge de su texto.-

Que consecuentemente, debe darse por superada la situación que motivó la formación de estos actuados, no / quedando subsistente problema alguno que autorice la continuación de su trámite, por lo que SE RESUELVE:

- l°) Procedase al archivo de las presentes actua ciones, debiendo hacerse saber esta resolución, en atención a las consideraciones que la informan, a la Subsecretaría de Administración y a la firma COPLAMA S.A.-
 - 2°) Registrese y cúmplase.-

b.m G.

EDUARDO DI CRAVIOTTO BEDRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA BORTE SUPERIA DE JUSTIDA DE LA MACION